

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000148-2022-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 002855-2021-DENF/INEN del Departamento de Enfermería, la Solicitud S/N de la TAP. NELLY SALAZAR RUBIO, el Oficio N° 003305-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE del Hospital Regional Docente Las Mercedes de la Dirección Regional de Salud – Lambayeque y el Informe N° 000292 -2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones inherentes a sus Unidades Orgánicas y Departamentos;

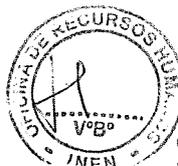
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para el destaque del personal dentro de la Administración Pública;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala que el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (05) días hábiles y, ii) solicitud el servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, mediante la solicitud de renovación de destaque, la servidora nombrada en el régimen del D. Leg. N° 276 NELLY SALAZAR RUBIO, con cargo: Técnica en Enfermería, nivel: STC, presenta adjunto al Oficio N° 003305-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE, el formulario de acción de personal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, suscrito por el Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente Las Mercedes de la Dirección regional de Salud – Lambayeque del Ministerio de Salud;

Que, con el Memorando N° 002855-2021-DENF/INEN, la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería acepta la renovación del desplazamiento en la modalidad de destaque de la servidora Nelly Salazar Rubio, con cargo: Técnica en Enfermería, nivel: STC, a la institución prestadora de salud antes mencionada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, con el Memorando N° 000148-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, se remite el Informe N° 000169-2022-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cual traslada el Informe Técnico 027-2022-AS-ORH-OGA/INEN del Área de



Selección, sobre la solicitud de desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio de la servidora Nelly Salazar Rubio, con cargo: Técnica en Enfermería, nivel: STC, servidora nombrada de nuestra Institución al Hospital Regional Docente Las Mercedes de la Dirección Regional de Salud – Lambayeque del Ministerio de Salud, indicando que procede la emisión de la Resolución Jefatural de renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17, numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, teniendo en cuenta que lo solicitado cumple con los requisitos establecidos en la normatividad antes descrita, se aprecia la necesidad de aprobar con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, lo requerido en el presente caso;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, la renovación de Destaque por necesidad de servicio a favor de la servidora NELLY SALAZAR RUBIO, con cargo: Técnica en Enfermería, nivel: STC, servidora nombrada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN al Hospital Regional Docente Las Mercedes de la Dirección Regional de Salud – Lambayeque del Ministerio de Salud;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La dependencia de destino deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia de la referida servidora por el tiempo de su desplazamiento para efecto de pago de haberes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el área competente evalué la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DR. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

